



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIV

Morelia, Mich., Martes 24 de Octubre de 2023

NÚM. 9

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno  
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial  
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)  
[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

#### SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

#### ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL PARA EL AÑO 2023, DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

LIC. ELÍAS GONZÁLEZ RUELAS, Subsecretario de Administración, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 62 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 33 fracciones I, IV y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; y,

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 24 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios y 68 primer párrafo de las Condiciones Generales de Trabajo, los trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo que tengan más de seis meses ininterrumpidos de labores tendrán derecho a 10 días de vacaciones en los períodos que para tal efecto se señalen.

Que la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, cuenta con atribuciones para emitir el presente acuerdo, ya que se encuentra obligada a vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas que rijan las relaciones entre el Gobierno del Estado y sus trabajadores.

Que por virtud de lo anterior, es necesario determinar los días que abarcará el segundo período vacacional de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL PARA EL AÑO 2023, DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

**PRIMERO.-** El segundo período de vacaciones para el año 2023, de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, comprenderá del jueves 21 de diciembre de 2023 al viernes 5 de enero de 2024, debiendo regresar a sus labores el lunes 8 de enero de 2024. Los trabajadores con derecho a este período vacacional serán aquellos que tengan más de seis meses ininterrumpidos de labores.

**SEGUNDO.-** En caso de que las Dependencias con motivo del ejercicio de sus funciones, durante el período vacacional aludido, deban de dar atención a los asuntos considerados como «urgentes», establecerán las guardias correspondientes para la atención de estos.

**TERCERO.-** Una vez firmado el presente Acuerdo, comuníquese a la Secretaría de Gobierno, a fin de que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con el objetivo de que surta los efectos legales correspondientes, así como a las áreas administrativas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales conducentes.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de octubre de 2023 dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
**LIC. ELÍAS GONZÁLEZ RUELAS**  
(Firmado)



Gobierno de Michoacán  
HONESTIDAD Y TRABAJO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

**SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL 2023  
DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 5 DE ENERO DE 2024**

| DOMINGO               | LUNES | MARTES | MIÉRCOLES | JUEVES | VIERNES | SÁBADO |
|-----------------------|-------|--------|-----------|--------|---------|--------|
| <b>DICIEMBRE 2023</b> |       |        |           |        |         |        |
| 10                    | 11    | 12     | 13        | 14     | 15      | 16     |
| 17                    | 18    | 19     | 20        | 21     | 22      | 23     |
| 24                    | 25    | 26     | 27        | 28     | 29      | 30     |
| 31                    |       |        |           |        |         |        |
| <b>ENERO 2024</b>     |       |        |           |        |         |        |
|                       | 1     | 2      | 3         | 4      | 5       | 6      |
| 7                     | 8     | 9      | 10        | 11     | 12      | 13     |

- PAGO DE LA PRIMERA QUINCENA DE DICIEMBRE.
- ÚLTIMO DÍA DE LABORES, PAGO DE LA SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE, PRIMERA PARTE DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL.
- PERÍODO VACACIONAL.
- PAGO DE LA SEGUNDA PARTE DE AGUINALDO.
- REANUDACIÓN DE LABORES.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"